

## RESEÑAS

---

BURLEIGH, WALTER

*Sobre la pureza del arte de la lógica. Tratado breve*, Comentario introductorio de Felipe Castañeda, Estudios complementarios de Ana María Mora y Nicolás Vaughan, Universidad de los Andes, Bogotá, 2009, 364 pp.

La edición de este libro, que es específicamente una colaboración científica de los investigadores Felipe Castañeda, Ana María Mora y Nicolás Vaughan, representa la gran tarea y el esfuerzo de difundir textos clásicos de diversos autores medievales por parte del Grupo de Traducción de Latín de la Universidad de los Andes de Bogotá, Colombia.

Contamos inicialmente con una presentación escrita por el profesor Felipe Castañeda, quien expone una bio-bibliografía y una introducción general al pensamiento lógico de Walter Burleigh (*ca.* 1274/75-1345) contenido en *De puritate artis logicae. Tractatus brevior*. En la primera parte de este comentario preliminar, Castañeda nos acerca brevemente a la vida académica de Burleigh, proporcionando, además, datos de su producción lógico-filosófica: una lista de cincuenta y dos obras consideradas como auténticas que son, en su mayoría, comentarios a las obras de Aristóteles —de los tratados de política, psicología, lógica, semántica, física y metafísica—.

En la segunda parte de esta introducción Castañeda explica, para empezar, la estructura del texto burleyano, que tentativa y originariamente comprendía cuatro partes, de las cuales, sin embargo, Burleigh sólo redactó la primera, que a su vez se subdivide en dos partes menores. Así, el tratado breve del *De puritate artis logicae* quedó, de algún modo, “reducido” a un tratado sobre las reglas generales de las consecuencias y sobre las reglas de las expresiones sincategoremáticas, que contendría en esencia “el pensamiento básico y maduro de Burleigh sobre la lógica” (p. 8). Pero la aportación principal de esta segunda parte consiste en destacar dos rasgos básicos de la obra traducida. Por una parte, Burleigh se centra en las reglas “que regulan la validez de las inferencias en general” (p. 9), es decir, las reglas destinadas a garantizar la preservación de la verdad, que para Burleigh sería definitoria de la consecuencia válida. Por otra parte, estas reglas lógicas servirían para que todo aquel que dispute

sobre algo tenga las herramientas necesarias para “resolver cualquier problema” (p. 22) en la discusión.

Este recorrido general sobre algunos de los aspectos de la lógica de Burleigh nos prepara para enfrentarnos propiamente a *Sobre la pureza del arte de la lógica. Tratado breve*, traducción castellana del texto latino perteneciente a la edición crítica de Philoteus Böhner (Franciscan Institute / St. Bonaventure University, New York), con notas aclaratorias de Nicolás Vaughan. El texto de Burleigh se inaugura con un prólogo dedicado a los jóvenes, a quienes propone ejercitarse en el arte de la lógica, mediante su tratado, con el fin de poder disputar sobre cualquier problema y responder adecuadamente. Burleigh incluye en este corto escrito preliminar la estructura que compone la obra.

La primera parte del *Tratado breve* se ocupa de las reglas generales, y la primera parte menor, de las reglas generales de las consecuencias. Burleigh comienza haciendo una distinción de las consecuencias: las que son válidas por siempre (*simple*) y las que son válidas sólo por un tiempo determinado (*ut nunc*). Tras esta distinción introduce la primera y más importante regla: “En toda consecuencia simple válida, el antecedente no puede ser verdadero sin el consecuente”, seguida de dos corolarios. Continúa con un conjunto de nueve reglas principales más y sus respectivos corolarios, que caracterizan la consecuencia válida en el ámbito proposicional. Por otra parte, en el último apartado de la primera parte menor, también expone muy brevemente dos reglas generales para la consecuencia silogística, así como cuatro reglas especiales para cada figura. Es interesante notar la desproporción entre el espacio dedicado a la consecuencia silogística (media página) y el dedicado a la consecuencia proposicional (veintiséis páginas). Como menciona Castañeda en la introducción, “Burleigh está pensando en la existencia de una lógica proposicional, independiente de la silogística”, hecho que califica de “particularmente destacable” desde el punto de vista de la historia de la lógica (p. 11).

La segunda parte menor del *Tratado breve* aborda el tema de las reglas de las expresiones sincategoremáticas, que son un tipo de expresiones que sólo significan algo cuando van unidas a otros términos llamados categoremas. Este apartado es más extenso que el de

las reglas de las consecuencias y en él se expone desde la división de los sincategoremas (ej. “sólo”, “un cierto”, “alguno”, “todo”, “ninguno”, etc.) hasta las pormenorizadas reglas de cómo se usa cada uno de estos en las partes de la proposición (sujeto o predicado) o en toda ella conjuntamente, incluyendo numerosos sofismas que las ponen a prueba. Con esto, Burleigh ofrece, en total, 79 reglas que normativizan el uso del lenguaje en una discusión.

Por último, para complementar y aclarar las dudas suscitadas sobre el tratado burleyano en cuestión, se incluyen dos estudios que reproducen algunos de los temas más importantes de la lógica tardomedieval.

En el artículo “La ontología realista de Walter Burleigh y su relación con las teorías del significado y la suposición”, Ana María Mora señala que los debates ontológicos, lógicos y semánticos tenían una gran importancia en las universidades del siglo XIV y analiza la postura de Burleigh sobre cómo las propiedades de los términos en la proposición se relacionan con, y logran representar, la realidad misma. En este estudio se pregunta si la posición realista de este lógico es moderada o exagerada, puesto que asigna a los universales un tipo de realidad extramental y, en base a ello, establece una nueva y original forma de proposición “representativa”: la *propositio in re*.

Por su parte, Nicolás Vaughan examina en su artículo “Burleigh y Ockham sobre las consecuencias” la doctrina lógica de las consecuencias de Walter Burleigh y de su principal antagonista, Guillermo de Ockham; aquí compara cuál fue el tratamiento individual de cada uno de ellos para con las —modernamente llamadas— inferencias lógicas. Vaughan concluye que la diferencia radica en que ambos autores establecieron el fundamento de la validez consecuencial en cosas muy diferentes aunque tuvieran las mismas reglas lógicas: Burleigh fundamenta la composición semántica de las proposiciones y sus consecuencias en una composición metafísica comprometida con cierto tipo de realismo, y Ockham, en cambio, camina por una línea estrictamente terminista sin ir más allá de las competencias propias del lenguaje.

Berenisse Leal-Ortiz. Universidad de Navarra  
bleal.1@alumni.unav.es